

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año . . . . . 6 pesetas Un semestre . . . . . 3 » Un trimestre . . . . . 1 50 » Número suelto 15 céntimos	<b>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</b> RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.
PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.	Las consultas se contestarán en la sección correspondiente	Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.
NO SE DEVUELVEN ORIGINALES		

## SUMARIO

- Sección doctrinal**—Facultad de sentir.—A los nuevos maestros.—El concurso único.
- Sección oficial**—Real orden disponiendo que las propuestas de los cajeros sean en terna.—Real orden resolviendo las protestas presentadas contra las propuestas para provisión de escuelas de 1.100 pesetas.
- Crónica provincial**—Provisión de direcciones en las Normales.—La acumulación de retribuciones.—Oposiciones.—A los nuevos maestros.—Nombramientos.—Concesión de prórroga.—Muchos aspirantes.—Sesión.
- Variedades.**
- Anuncios.**

## Sección doctrinal

### FACULTAD DE SENTIR

Debe distinguirse del entendimiento la facultad de sentir, que por ciertas ideas ó por ciertas sensaciones, nos hace experimentar bienestar ó disgusto. Este sentimiento nos dice el estado de nuestro interior; y desde que tenemos conciencia de nosotros mismos, lo discernimos de la percepción de la idea y de la voluntad. Parece á primera vista que este sentimiento es puramente pasivo y aún que la educación no puede ejercer en él influencia alguna, pero examinándolo detenidamente se advierte que las disposiciones naturales, en esto como en todo, son muy susceptibles de gran desarrollo. A no ser así, ¿qué significa despertar los sentimientos, no descuidarlos y no embotarlos? ¿A qué fin insistir en la importancia de no desarrollarlos á costa de las demás facultades del alma? ¿Cómo, en fin, había de imponerse á los niños el deber de vigilar sus sentimientos, de conservarlos ó de modificarlos? ¿Pero con arreglo á qué principios y por qué medios han de desarrollarse los sentimientos? Esto es lo que enseña la teoría de la *educación estética*.

La facultad de sentir se manifiesta ya desde la más tierna infancia de muchas maneras. Desde el momento que se tiene conocimiento del estado de nuestro interior ocasionado por alguna impresión ya sobre el cuerpo, ya sobre el espíritu, el sentimiento se pone en acción. Entonces experimentamos placer ó disgusto, ánimo ó abatimiento, disposiciones de las cuales apenas es posible indicar las causas ciertas, y que tienen su explicación en la misteriosa organización de la criatura humana. Cuando lo que sentimos de agradable ó desagradable se refiere al cuerpo el sentimiento es físico. Los sentimientos que llamamos simpáticos, morales, religiosos y estéticos é intelectuales se refieren más bien al espíritu que al cuerpo; y por esta razón se denominan sentimientos mixtos. Están íntimamente unidos á las ideas, y á todo lo que nos atrae ó nos repugna y contribuye á desarrollar y formar el carácter.

Los sentimientos físicos corresponden en gran parte á la educación del cuerpo, aunque están íntimamente enlazados con la moral. Desde la más tierna infancia el cuerpo siente impresiones agradables y desagradables; y si bien es verdad que la menor irritabilidad y cierta apatía nos hacen más llevaderos los desagradables, en cambio nos privan de muchos goces, que aunque corporales no dejan de ser goces, pues el hombre es á la vez corporal y racional. Pero la demasiada irritabilidad produce males en mayor número que goces; es una enfermedad del cuerpo que ejerce considerable influencia en el alma, y la excesiva inclinación á los placeres corporales puede impedir el goce de la naturaleza más elevada,

Hay gran diferencia entre las diversas especies de sentimientos que provienen de los órganos de los sentidos. Los que se refieren á la vista y al oído son más nobles y están más íntimamente unidos á nuestra naturaleza espiritual, que los goces más materiales del tacto del olfato y del gusto. Debe el maestro



cuidar sin embargo de que haya armonía entre todos, pues sería error muy grave procurar la apatía ó la insensibilidad aunque solo fuera en uno de los objetos que impresionan los sentidos exteriores, por que aun en la posibilidad de producir semejante efecto, se destruirían multitud de sentimientos que embellecen nuestra vida y que entran en los designios del Criador, cuyas obras ofrecen tantas satisfacciones á nuestros sentidos. Cuando se advierte en la acción de un órgano cierta apatía es preciso combatirla, lejos de producirla artificialmente, pues esto contribuye siempre á la aspereza y frialdad de carácter.

Como el hombre tiene un destino que cumplir, es preciso evitar el exceso de los sentimientos físicos, es decir, el abandonarse demasiado á lo que produce en nosotros sensaciones agradables y el no ceder sino con gran repugnancia á lo que nos causa la menor pena. Con los niños demasiado irritables por compleción ó por enfermedad es indispensable combatir esta disposición influyendo en el cuerpo y en el alma, hasta restablecer el equilibrio tan esencial al bienestar del hombre. Cuidese de no satisfacer los deseos de los que manifiestan demasiada afición á los placeres de los sentidos, porque la sensualidad se desarrollaría en vez de someterse á la razón. De esta manera cuando se desarrollen la inteligencia y los demás sentimientos comprenderá el valor que debe darse á los físicos.

## Á LOS NUEVOS MAESTROS

A consecuencia de las últimas oposiciones que han tenido lugar en este distrito universitario, en breve deberán tomar posesión de setenta y cinco escuelas los maestros que á juicio de los Tribunales se consideraron como mas meritorios, según ejercicios practicados.

La mayor parte ó, mejor dicho, la casi totalidad de los nombrados, no han dirigido escuelas ni conocerán quizás la parte de la legislación que les es indispensable para cumplir con su deber en esos primeros días en que empieza á formarse opinión acerca de la competencia de los que han de dirigir la educación é instrucción de los niños.

Por esta razón hemos creído oportuno hacer algunas indicaciones por si pueden aprovecharse de ellas.

Varios de los maestros, acostumbrados á la vida de población, observarán en los pueblos una tranquilidad que extrañarán al principio; sencillez en el trato en unos casos, aspereza en otros; entonación distinta é incorrecto lenguaje. La prudencia aconseja el mayor cuidado para no herir susceptibilidades, y la afabilidad en el trato social para ganarse el afecto de todos.

Nada de orgullo y altanería con nadie y muy especialmente con las autoridades civil y eclesiástica, pues tales defectos que siempre son mal vistos, lo son mucho más con los que deben presentarse como modelos de corrección en todos conceptos.

El maestro que provisto de su credencial vá á un pueblo, debe presentarse al Alcalde y pedirle que,

de acuerdo con la Junta local, fije día y hora para la posesión que tendrá lugar ante los niños si es posible.

Designado el día, acudirá el maestro con rigurosa puntualidad, pues el más pequeño retraso, además de denotar falta de cortesía, podrá influir para que se juzgue mal de su futura asiduidad.

En algunos pueblos suele darse al acto solemnidad, y en tales casos es de rigor que el maestro dé las gracias y ofrezca desempeñar el cargo con celo, empleando un lenguaje sencillo, mejor que discursos *ajenos* que denotan pedantería rayana en ridiculez.

Es muy común pedir un examen de los niños con escasa caritativa intención: tal proceder tiende á dejar en lugar poco airoso al antecesor y no produce beneficio al que lo solicita. El buen maestro no necesita desacreditar á un compañero para adquirir fama; trabaje con empeño y esté seguro de que tarde ó temprano se le hará justicia: el que disimula las faltas ajenas tiene mucho adelantado para que no se juzguen con rigor las propias.

Terminado el acto, deberá enterarse del inventario de la escuela, observando si está conforme con el material existente ó consignando lo que falte; y procurará que se haga constar en el título administrativo, que el Alcalde tendrá en su poder y le entregará, la certificación en que se acredite que se ha hecho cargo de la escuela. Una copia literal del mismo, con el V.º B.º del Alcalde, remitirá con un oficio á la Junta provincial dentro de los cinco días siguientes á la toma de posesión, debiendo además dar cuenta con la misma fecha al Inspector de primera enseñanza respectivo.

Dentro del mes de abril de cada año deben presentarse los presupuestos del material por duplicado, acompañando á los mismos una copia del inventario. Es posible que el maestro que cesa, haya cumplido lo que dispone la legislación vigente; pero por precaución puede preguntarse en la secretaría del Ayuntamiento, y en caso negativo suplir la falta antes que la superioridad los reclame con apremio. En las librerías hay modelos impresos que ahorran tiempo y facilitan el trabajo.

El título administrativo ha de reintegrarse con una estampilla de dos pesetas y un timbre de guerra de veinte céntimos; la copia del mismo con otra de una peseta y un timbre de diez céntimos. En Navarra no hay que hacer ese gasto, por que no se emplea papel sellado.

No será ocioso que el maestro electo lleve la cédula personal y el título profesional ó por lo menos el certificado de haber hecho el depósito.

El Ayuntamiento debe facilitar habitación capaz y decente para el maestro y su familia ó, si no la hubiese, una cantidad que sea razonable.

Respecto de las retribuciones se verá si están calculadas y si conviene continuar; en otro caso será preciso establecer una base que evite posteriores disgustos; lo que al principio no se arregla, ofrece después mayores dificultades.

Hay algunos pueblos en que por los buenos servicios suelen conceder a los maestros un aumento de sueldo; conviene en tales casos que se pida un título supletorio.

Muchos maestros presumen al ir á los pueblos, que no han de cobrar con puntualidad sus haberes, no negaremos nosotros que hay Ayuntamientos que pagan mal y otros que lo hacen con bastante retraso; pero no deben formarse prejuicios y dar mues-



tras de marcada hostilidad mientras no haya motivo fundado. El maestro ha de cumplir con su deber trabajando con celo para ponerse en condiciones de reclamar con justicia cuando sea necesario.

Por último, tengan en cuenta los nuevos profesores que si en la localidad en que ejercen hay uno ó más compañeros con quienes han de compartir las tareas de la educación de la niñez; si mutuamente no se ayudan, y, por el contrario, se retraen, no esperen que los extraños los consuelen en sus aflicciones: el maestro joven respete á la maestra de edad avanzada, que es digna de toda consideración; la profesora que por sus pocos años carece de experiencia, tendrá en el maestro anciano un compañero que le sacará de muchos apuros. Ya que tanto se habla de compañerismo en teoría, que no se de en la práctica el triste ejemplo de lo contrario, pues la desunión de los maestros por la vanidad de algunos y la pedantería de otros es una de las causas del lamentable estado á que se ven reducidos en algunas localidades.

Que no olviden todos que la inamovilidad es garantía de independenciamiento; pero que no nos conviene abusar de ella.

(De *La Educación*).

## EL CONCURSO ÚNICO

### II.—Papel en que han de extenderse los diferentes documentos.

Antes de estudiar la forma, partes y redacción de cada uno de los documentos necesarios para acudir al concurso único, creemos necesario determinar concretamente el papel en que deben extenderse.

Los cientos de instancias que hemos examinado desde la fundación del «Consultorio» nos han demostrado que en este punto reina entre nuestros compañeros una confusión espantosa, y que son muchísimos los que cambian sellos, pólizas y timbres con notoria exposición de quedar eliminados del concurso. Vean nuestros lectores el papel sellado ó reintegros necesarios en cada caso.

**Cubierta.** Papel de hilo sin sello, póliza, ni timbre alguno.

**Instancia.** Papel sellado de clase 12.<sup>a</sup> ó sea de peseta, adhiriéndole además un timbre especial de guerra de 10 céntimos. Es preferible usar papel de hilo ó de barba y pegarle una póliza, clase 12.<sup>a</sup>, de una peseta. Mas en este caso es preciso que se le ponga póliza de peseta y no un sello de comunicaciones de peseta, como hacen muchos, pues esto es antirreglamentario. Tampoco puede sustituirse el timbre de guerra de 10 céntimos, ni por los llamados timbres móviles ni por sellos de comunicaciones, aunque sean de igual precio. Es de todo punto necesario que la instancia lleve en pólizas, precisamente en pólizas, una peseta, y en timbres de guerra 10 céntimos.

**Hoja de servicios.** Debe ir reintegrada solamente con un timbre móvil de 10 céntimos. No sirven ni los timbres de guerra ni los sellos de comunicaciones de igual precio.

**Certificados de conducta.** Se reintegran con pólizas de dos pesetas y timbres de guerra de 20 céntimos, y repetimos lo dicho al tratar de las instancias, esto es, que no pueden sustituirse por sellos de otra clase.

En cambio dentro de la misma clase pueden hacer-

se todos los cambios necesarios, es decir, que lo mismo sirve una póliza de dos pesetas que dos de peseta ú otras pólizas más pequeñas que compongan las dos pesetas. Y los 10 ó 20 céntimos de guerra pueden igualmente completarse en un solo sello ó en varios, siempre que sean de los del impuesto transitorio de guerra y no de otros.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de estas advertencias para ver si les evitamos equivocaciones que aunque á veces sean de escasa importancia, cuesta bien poco remediar, y son motivos de exclusión.

### III.—De la cubierta

La cubierta es un documento introducido por vez primera en los expedientes con el último reglamento. El artículo 26 del mismo, en su párrafo 2.<sup>o</sup>, dice: «En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia cuidará el maestro de consignar, bajo su firma, la clase, el grado, el sueldo y poblaciones en que radiquen las escuelas que solicite.»

Toda cubierta en que no se consignen esos cinco requisitos es, por tanto, irreglamentaria y puede constituir motivo de exclusión.

Por *clase* de las escuelas ha de entenderse una de las establecidas en la caprichosa clasificación del artículo 4.<sup>o</sup> del reglamento, á saber: 1.<sup>a</sup> *clase*, todas las escuelas con sueldo inferior á 825 pesetas; 2.<sup>a</sup> *clase*, las escuelas de 825 pesetas; 3.<sup>a</sup> *clase*, las dotadas con 1.100, 1.375 ó 1.650 pesetas; y 4.<sup>a</sup> *clase*, las escuelas con 2.000 ó más pesetas. En el concurso único anunciado son, pues, de 1.<sup>a</sup> *clase* todas las escuelas anunciadas menos la de Madrid que es de *clase* 4.<sup>a</sup>.

Por *grado* de las escuelas ha de entenderse si son superiores de niños ó de niñas; elementales completas de niños ó niñas; incompletas de niños ó de niñas, ó de asistencia mixta, ó escuelas de párvulos. Con frecuencia vemos que el concepto de *grado* confúndese con el de *clase*, y es necesario insistir en que, por lo que toca á la provisión de las escuelas después del último reglamento, estos dos conceptos son tales como quedan expresados.

Los demás conceptos no creemos que necesitan más aclaración.

Las cubiertas han de extenderse en un pliego de papel de hilo sin reintegro como queda expresado y del tamaño del papel sellado de la instancia. Hay quienes ponen por cubierta un sobre grande y esto debe evitarse, porque lejos de facilitar el trabajo, que es lo que se busca, lo complica.

Para redactar la cubierta debe tenerse en cuenta que ha de constar de tres partes, que son: 1.<sup>a</sup>, encabezamiento; 2.<sup>a</sup>, cuerpo ó detalle de las escuelas por el orden de preferencia; 3.<sup>a</sup>, fecha y firma.

El encabezamiento más sencillo y más ajustado al reglamento nos parece el siguiente:

CONCURSO ÚNICO DE ABRIL DE 1898

EXPEDIENTE DE

D.....  
en solicitud de las escuelas que á continuación se expresan por el orden de preferencia en que las desea.

Hay quienes ponen en este encabezamiento la provincia, el partido judicial y pueblo de residencia, quienes añaden los servicios y hasta un extracto de la hoja, etc., etc. Todo ello es supérfluo y como tal debe omitirse.

A continuación de este encabezamiento debe haber un encasillado en que se haga constar la clase,



el grado, el sueldo y la población. Al tratar del grado es muy frecuente poner *elemental* solamente, sin decir si de niños ó de niñas ó mixta, porque tratándose de escuelas de primera clase los tres casos pueden ocurrir y prestarse á confusión. Es, pues, de interés consignar el grado con toda claridad y como anteriormente hemos indicado.

En el concurso único suelen solicitarse muchas escuelas y no basta una plana de la cubierta, ni á veces dos, para detallar sus nombres. En tal caso puede ahorrarse espacio suprimiendo las casillas de clase y grado é indicándolo en una sola línea encima del encasillado, lo cual permite dividir holgadamente la cubierta en dos series de encasillados en esta forma:

CLASE 1.<sup>a</sup> GRADO: *Elementales de niños.*

Orden.	Sueldo.	Población y provincia.	Orden.	Sueldo.	Población provincia.
1. <sup>o</sup>	625	Pozuelo del Rey (Madrid)	25	450	»
2. <sup>o</sup>	»	Navafria (Segovia).	26	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»

De esta suerte no se omite dato alguno reglamentario y se abrevia el espacio sin merma de la claridad. No es necesario indicar número de orden y puede sin perjuicio suprimirse; pero, no obstante, usando el doble encasillado que proponemos para listas muy largas, es conveniente y lo recomendamos.

Debajo de la lista debe fecharse y firmarse por el solicitante, requisito necesario, pues por omitirlo han sido excluidos bastantes aspirantes en los concursos pasados.

Debe cuidarse bien que el orden de preferencia sea el mismo en la cubierta y en la instancia, pues por disconformidad en ello se han ordenado exclusiones. Tratándose de listas largas es fácil la confusión, por lo cual recomendamos el mayor cuidado y atención.

Téngase además en cuenta que en una instancia han de solicitarse escuelas de niños y en otra distinta las escuelas mixtas, si se desean, y lo mismo las maestras respecto de las escuelas de niñas y de las de ambos sexos. Las de párvulos, sin embargo, pueden solicitarse juntamente con las mixtas.

Finalmente, redactada la cubierta con todos los requisitos expresados, deben ponerse dentro de ella todos los demás documentos y coserse todo para evitar extravíos.

V. F. A.

(De *El Magisterio Español.*)

## Sección oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO

*Real orden de 12 de mayo de 1898 disponiendo que las propuestas para los cajeros sean en terna.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto ante este ministerio por D. Julián Hermosilla y Ortega, cajero interino de los fondos de primera enseñanza de la

provincia de Logroño, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Instrucción pública en la sesión celebrada en 16 de noviembre de 1897, de cumplimentar en todas sus partes la Real orden expedida por el ministerio de la Gobernación en 8 del mismo mes y año disponiendo que la propuesta prevenida en la Real orden de 8 de noviembre de 1882 para el nombramiento de cajeros de Instrucción pública, se haga en terna ó por lista de los que hubiesen solicitado el cargo:

Resultando que con fecha 29 de enero próximo pasado se remitió el citado recurso á informe de la Junta provincial de Logroño y del Rectorado de Zaragoza:

Resultando que por la Real orden de 24 de febrero siguiente se acudió en consulta al ministerio de la Gobernación, que fué resuelta por la de 26 del propio mes en el sentido de que dichas propuestas es conveniente que se hagan en terna.

Considerando: que la Real orden expedida por este Ministerio en 21 de noviembre de 1896 se refiere á la provisión interina del cargo de cajero, y no á la definitiva:

Considerando que aunque los fondos administrados por el cajero pertenecen á la Junta provincial de Instrucción pública, la propuesta unipersonal hecha por ésta á la Diputación para que haga uso de la facultad que le concede el art. 8.<sup>o</sup> de la Real orden de 8 de noviembre de 1882 (confirmada por el Real decreto de 16 de julio de 1889), nombrando á la persona que ha de ser cajero en propiedad, viene á hacer ilusorio el expresado derecho;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar el recurso de D. Julián Hermosilla, y disponer que las propuestas que han de elevar las Juntas de Instrucción pública á las Diputaciones provinciales para el nombramiento de cajeros debe hacerse en terna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1898.—Xiquena.—Señor Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* 20 de mayo).

*Real orden de 12 de mayo de 1898 resolviendo las protestas presentadas contra los propuestos para las escuelas de niños de 1.100 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Examinadas las reclamaciones presentadas por D. Samuel Girán Alarios, D. Apolinar Casado Martínez, D. Miguel de Castro Serrano, D. José Manuel Ayora, D. Diego Franco García y D. Lamberto Felipe, durante el plazo que concede el artículo 29 del reglamento vigente sobre provisión de escuelas, contra la propuesta hecha por esa Dirección general para proveer por concurso de ascenso varias escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas anuales, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente á los días del 16 al 31 de marzo último, ambos inclusive:

Considerando que la protesta elevada por D. Samuel Girán, dirigida contra la provisión de la escuela de Manises á favor de D. Vicente Aroza Navarro, carece de fundamento, toda vez que éste obtuvo la primera escuela que desempeñó con sueldo de 825 pesetas, en virtud de los beneficios concedidos por Real orden de 3 de diciembre de 1867 á los opositores aprobados, desde cuya fecha legalizó su situación:

Considerando que D. Agustín Herrero Blanco ob-



tuvo, por Real orden de 19 de julio de 1896, derecho preferente á escuelas de 4.100 pesetas, en concepto de maestro rehabilitado sin limitación de clase alguna, razón por la que figura en el núm. 1 de dicha propuesta, y, de consiguiente, no puede prevalecer la reclamación que contra el mismo ha presentado D. Apolinar Casado Martínez, á quien no se le abonaron en la clasificación los dos años más de servicios que le corresponden, porque á ninguno de los dos aspirantes se les han computado, en virtud de que entre ellos no ha existido igualdad exacta de servicios y no ha habido, por lo tanto, necesidad de acudir al segundo caso del orden de preferencia que establece el art. 60 del citado reglamento:

Considerando que las concesiones de preferencia otorgadas por esa Dirección general no se ajustan á lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 23 de febrero de 1883, ni puede entenderse que se hagan en perjuicio de quienes acreditasen mayores méritos ó servicios, con arreglo á las disposiciones que regulan los concursos, lo cual también sirvió de fundamento á la Real orden de 28 de marzo último, y por lo mismo no es procedente la pretensión de D. Miguel de Castro y Serrano, que funda su protesta en que al hacer la protesta de que se trata no se ha tenido en cuenta el derecho preferente que ese centro le concedió en 20 de febrero de 1896:

Considerando que no existe motivo legal suficiente para anular el nombramiento hecho á favor del maestro D. Florentino Chueca Vázquez para la escuela de Vallecas, puesto que se extendió con mucha anterioridad á la publicación de la propuesta, y al final de la misma se consigna que esa Dirección había acordado en 5 de junio de 1897 excluir la indicada escuela del concurso de ascenso de que se trata, siendo, por lo tanto, inadmisibles la reclamación de D. José Manuel Ayora, á quien tampoco procede conceder el derecho preferente que solicita para los concursos sucesivos, en conformidad á lo dispuesto en el art. 38 del precitado reglamento:

Considerando que igualmente carece de fundamento legal la protesta de D. Diego Franco y García, porque se halla debidamente clasificado en el lugar que ocupa en la propuesta, por habersele consignado los servicios prestados en el magisterio y última categoría, y aun cuando esa Dirección le reconociera el sueldo legal de 4.100 pesetas, cuyo derecho es discutible por las razones que ya quedan consignadas, podría alegar en los concursos de traslación de igual sueldo ó de ascenso de 1.375 pesetas, pero nunca en el que se trata:

Considerando que en la propuesta no ha existido motivo alguno para proveer las escuelas, con arreglo al segundo caso que establece el artículo 60 del reglamento, teniéndose en cuenta los años de servicio en propiedad, con agregación de un año más para los que disfruten el título de Superior y dos para los de Normal, toda vez que entre los concursantes no ha existido igualdad de servicios en la última categoría, por lo que resulta sin fundamento la protesta de D. Lamberto Felipe, por creerse postergado á D. José Jofé, propuesto para la escuela de Dazarrón, quien cuenta con seis meses más de dichos servicios:

Considerando que habiendo manifestado los Rectores de Granada y Zaragoza que en las relaciones que oportunamente remitieron para anunciar las escuelas que debían proveerse en este concurso, incluyeron equivocadamente las escuelas de Gor y Sam-

per de Calanda, por lo que se hace necesario variar la referida propuesta, eliminando de ella las referidas escuelas, debiendo pasar los designados para las mismas á las que oportunamente les correspondan según el orden de petición;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar las protestas de que se deja hecho mérito, aprobando la propuesta con las siguientes modificaciones: don Francisco Montolín Calpe, que está propuesto para la escuela de Gor, pasa á la de Castril; D. Cristino García López, á quien correspondía ésta, pasa á la de Algarrobo, quedándose D. Ambrosio Elvira García, que era el indicado, sin opción á escuela, porque para las restantes que solicita se hallan propuestos otros concursantes con mejor derecho, así como D. Manuel Garcés Pérez, que solicitaba en último lugar la escuela de Samper de Calanda.

De Real orden lo digo á V. I. para que, teniendo en las modificaciones antedichas, proceda á expedir los nombramientos, y á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1898.—Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 20 de mayo.)

---

## Crónica provincial

---

### Provisión de direcciones en las Normales

Según la marcha que se ha impreso al concurso para la provisión de las Direcciones en las vacantes que existen en muchas Escuelas Normales de maestros, hay que suponer que tendremos vacantes para mucho tiempo.

Ahora se piden los expedientes personales de cada uno de los aspirantes con objeto de que los estudien los individuos que componen la Sección del Consejo; y esto, unido á las trabas que siempre se han puesto á la resolución de tal asunto, y á la provisión interina de casi todas las vacantes, hace sospechar que las Escuelas Normales continuarán como se encuentran por espacio de muchísimo tiempo, con mengua de su prestigio y con daño seguro de la enseñanza.

Lo conveniente hubiera sido que de uno ó de otro modo se hubiera dado estabilidad al personal docente de dichos centros.

---

### La acumulación de retribuciones

A pesar del empeño puesto en activar los trabajos que se han de llevar á cabo con objeto de solucionar el asunto de acumular las retribuciones al sueldo, es lo cierto que tampoco se adelanta un paso para facilitar esta general aspiración del magisterio.

El brillante informe de la ponencia nombrada por la Junta Central yace sobre la mesa, sin que nadie se acuerde de él para nada.

Parécenos que comenzaremos el próximo año económico sin haber llevado esta reforma á la legislación de primera enseñanza.

---

### Oposiciones

Pronto, en 1.º de julio, se remitirán á los Rectores por las Juntas provinciales de Instrucción pública, las relaciones de escuelas vacantes de la segunda clase que se han de proveer por oposición, y



todavía no se han provisto muchas de las anunciadas en el pasado año.

Es esta una demora que trae graves perjuicios á los opositores y no pocos retrasos á la enseñanza, que padece mucho con tan prolongadas interinidades.

Va ya á cumplirse un año desde que fueron anunciadas en el Rectorado de nuestro Distrito universitario las vacantes habidas en escuelas de párvulos, y esta es la fecha en que aun no han sido nombrados los vocales que han de juzgar los ejercicios de provisión de esta clase de escuelas.

Pero hombre, en que cosas tan pequeñas tropieza la administración española.

### A los nuevos maestros

Es muy recomendable, por más de un concepto la lectura del artículo que con el mismo epígrafe que el de estos renglones, publica nuestro estimable colega *La Educación de Zaragoza*. Contiene una lección provechosa que deben tener muy en cuenta todos los maestros, pero más especialmente los que por primera vez van á desempeñar su misión á los pueblos.

### Nombramientos

Resuelta ya por la Dirección general de Instrucción pública la alzada de varios opositores de Zaragoza contra un acuerdo del tribunal que presidió los ejercicios para la provisión de escuelas de niños, en el sentido de que los aspirantes á las escuelas de segunda clase por el medio de la oposición no necesitan enumerar en sus instancias las escuelas que solicitan, por hallarse derogadas las Instrucciones que se publicaron en la *Gaceta* para la mejor inteligencia del Reglamento de 1894, el Rectorado, con la actividad que le es peculiar, ha extendido ya los nombramientos que faltaban para proveer todas las escuelas que se anunciaron por oposición, y ha remitido los nombramientos á sus respectivos destinos.

Entre ellos se encuentran los hechos para las escuelas de Gurrea de Gállego y Almunia de San Juan en esta provincia, que han recaído respectivamente en D. Miguel Catalan y D. Roque Lino Aguirre.

La Junta de Huesca, que tampoco es perezosa en el despacho de los asuntos que tiene encomendados, ha pasado el aviso correspondiente á los interesados y á los presidentes de las locales de primera enseñanza de los dos pueblos ya nombrados, con objeto de que los maestros puedan tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

### Concesión de prórroga

El Rectorado, de acuerdo con el informe de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, ha concedido prórroga de un mes á la licencia que por enferma disfrutaba D.<sup>a</sup> Antonia Marco, maestra de Asín de Broto, con objeto de que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

La resolución de la superioridad ha sido comunicada á la interesada.

### Muchos aspirantes

Todos los indicios hacen conjeturar que el concurso único anunciado para proveer las escuelas va-

cantes de primera clase, va á estar muy concurrido en el Rectorado de nuestro Distrito Universitario.

En la Secretaría de la Junta de esta provincia se certifican muchas Hojas de servicios cada día, y se devuelven ya despachadas á los interesados para que puedan formular sus expedientes respectivos.

Muchas escuelas de esta clase hay vacantes, pero son también muchos los aspirantes que las solicitan.

El lamentable estado en que se encuentra el pago de las atenciones de primera enseñanza en muchos pueblos y el anhelo de ascender en la carrera, impulsan á nuestros compañeros á buscar mejor acomodamiento.

Difícil será á muchos conseguir sus loables deseos; en primer término, porque el contagio de no pagar se ha extendido á muchas localidades, y en segundo, porque con la preferencia que se ha dado en la provisión de esta clase de escuelas á las oposiciones aprobadas sobre las otras circunstancias, habrá bastante número de maestras jóvenes que obtendrán colocación mientras que los que no cuentan con esa circunstancia preferente se quedarán postergados en su carrera.

### Sesión

Para las siete y media de la tarde del día de hoy se halla convocada la Junta provincial de Instrucción pública.

### Enfermo

Está enfermo de gravedad el ilustrado maestro de la escuela de la Merced de esta capital, D. José Lledós. El cruel padecimiento que desde hace tiempo mina traidoramente la existencia de nuestro querido amigo, se ha recrudecido estos últimos días hasta tal punto, que ha habido necesidad de administrarle los últimos Sacramentos.

Hacemos fervientes votos por la salud y completo restablecimiento de nuestro digno compañero.

### Visita de Inspeccion

En los primeros días del próximo mes de junio, saldrá el ilustrado Inspector de 4.<sup>a</sup> enseñanza de esta provincia á continuar la visita ordinaria, interrumpida en el pasado año, á los pueblos del partido de Jaca.

### Variedades

## EL DÍA POLAR

Ahora que se *apetece*, vamos á hacer una excursión al Polo Norte de la esfera terrestre, un viaje que, si lleno de penalidades en la práctica é irrealizable para cuantos explotadores se han propuesto llegar al Polo, nosotros podríamos hacer brevemente, siquiera en alas de nuestra fantasía.

Supongamos que estamos situados en el Norte, precisamente en la prolongación del eje de nuestro globo, y supongamos que estamos á mediados de febrero, época que elegimos para antes que comience el día polar. El observador estaría sumergido en la



obscuridad y vería girar en torno suyo la bóveda celeste, en su movimiento incesante alrededor de la estrella Polar, que tendría por zénit (1).

Preparémonos para saludar al astro-rey, después de una ausencia extremadamente larga. Al cabo de siete ú ocho días, ya comenzamos á ver una tenue claridad, que, lentamente, se va haciendo mayor; ha principiado el largo crepúsculo matutino, y el observador con marcada impaciencia espera ver á su nuevo huésped, tan perezoso en el despertar. Al cabo de unas treinta vueltas que, bordeando el horizonte por todas partes le recorre á su alrededor, tardando la friolera de 720 horas, aproximadamente, de crepúsculo, por fin, presenta el día 22 de marzo una pequeña parte del disco, que, asomando, más y más, acaba por presentarse grande y rojizo en su majestuosa marcha en torno del observador, el cual, cada día, lo vé más elevado sobre el horizonte, describiendo una espiral, que va haciéndose menor, hasta que llega al punto más alto de su recorrido, ó sea el 21 de junio, el solsticio de verano, la plenitud del día, el máximun de luz en el Polo Norte. Llegada esta fecha, el sol continúa su incesante movimiento en espiral, pero en sentido inverso, después de haber estado subiendo nada menos que 90 días; ó lo que es igual, tres meses para llegar el día polar á su mitad, estando el Sol 23.º28' y 30" sobre el horizonte. De este movimiento (aparente, por supuesto) del Sol, resultaría que la sombra de un gnomon se proyectaría en todas direcciones; siendo la longitud de la sombra tanto menor á medida que el Sol fuera ascendiendo sobre el horizonte; y llegaría á ser nula la proyección, en el caso de que el Sol se situara sobre el mismo Polo, desde el cual, el observador vería rasante con el horizonte las constelaciones ecuatoriales.

Dejando á un lado estas consideraciones, tenemos, pues, que desde el 21 de junio, el Sol comienza á descender sobre el horizonte, describiendo otra interminable espiral durante otros 90 días, ocultándose con la misma lentitud con que le vimos aparecer. Por fin, dejamos de verle y ya comienza el largo crepúsculo vespertino, que, paulatinamente va cubriendo de sombras las hiperbóreas regiones, hasta que, por último, un destello imperceptible, casi un débil resplandor en el horizonte, nos anuncia la proximidad de la duradera, silenciosa y triste noche de 2.880 horas, ó sean cuatro meses.

En resumidas cuentas, hemos tenido un día de 4.320 horas; una noche de 2.880 y los crepúsculos han durado juntamente unas 4.440. Y ahora se nos ocurre exclamar: ¡qué diferencia tan grande entre estos días y noches y los de nuestra latitudes!

(1) La estrella Polar, que, según cálculos de los astrónomos, será reemplazada dentro de 10.000 años por Wega, de La Lira, dista grado y medio del Polo Celeste; de manera que no está colocada exactamente en la prolongación del eje de nuestro planeta.

Basta reflexionar un momento para convencernos de que, á medida que nos acercamos al Polo, los días y las noches son tanto mayores y más desiguales. Parajes hay en que apenas sale el Sol, describe un pequeño arco de círculo en el horizonte, é inmediatamente se oculta. Fácil es también darse explicación exacta, después de lo dicho, de la duración de los crepúsculos, mayores cada vez, desde la línea equinocial hasta el Polo; de tal suerte, que será más duradero para aquellos pueblos situados más al Norte y viceversa, teniendo en cuenta la diferencia de velocidad con que giramos, por describir en un mismo tiempo, círculos de distinto radio.

La teoría del crepúsculo es, pues, demasiado sencilla; todos sabemos que la luz al propagarse por un medio homogéneo, sigue la dirección de una recta; pero cuando los rayos de luz solar, desde el espacio interplanetario, atraviesan nuestra atmósfera, que es más densa, entonces los rayos sufren una desviación llamada por los físicos refracción; y como esta refracción tiene su límite, vemos desde la Tierra una aureola de luz, una claridad, aun después de oculto el disco solar. Esta luz, como algunos denominan, *imperfecta*, y en realidad *menos intensa*, es lo que llamamos crepúsculo.

E. Rodríguez.

(De *El Eco del Magisterio*).

## PERMUTA

Un maestro con sueldo de 825 pesetas, cobradas al corriente, y que dista hora y media del ferrocarril, desea permutar con otro que ejerza en esta ó en otras provincias.

Informarán en esta redacción.

## Libros de Lectura

MUY UTILES PARA LA ENSEÑANZA

DE LA CASA

Hijos de Santiago Rodríguez de Burgos

EL PREVISOR, por A. Carretero.

PARA MI HIJO, por D. Mateo Bustamante.

VIAJE INFANTIL, por D. Mariano Rodríguez y Miguel.

EL CIUDADANO, (Lectura manuscrito) por Angel Bueno.

EL IDEAL DE UNA NIÑA, por Anselmo Salvá.

COMPENDIO DE ARITMETICA, por D. Clemente Fernández.

Hállanse de venta en la librería de Leandro Pérez, Huesca.

## TARJETAS DE VISITA

En esta imprenta

HUESCA

Imprenta de Leandro Pérez.

## SECCION DE ANUNCIOS

**Imprenta, Librería y Encuadernación**

DE

**◆ LEANDRO ◆ PÉREZ ◆**

Ramiro el Monje, 35—Huesca



Completo surtido en menaje para Escuelas.

Bonitos libros morales propios para premios, encuadernados en tela y piel.

Confección de toda clase de trabajos tipográficos, tales como membretes, sobres, tarjetas, estados y cuanto se relaciona con este arte.

Ley municipal para uso de los Secretarios de Ayuntamiento  
**MANUAL DEL CORO**, contiene todo cuanto se acostumbra á cantar en las principales fiestas del año.

Repartimiento vecinal del impuesto de consumos y sus recargos.

**CEDULAS PERSONALES**. Nuevo empadronamiento confeccionado según las últimas instrucciones.

**Leandro \* Pérez**

Ramiro el Monje, 35

**Huesca**